

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1984.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire.

4146 *ORDEN 111/02281/1984, de 17 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de junio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Martín Robles, viuda de don Gregorio del Arco García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, doña Concepción Martín Robles, quien postula por sí misma, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 18 de mayo de 1982 y 14 de marzo de 1983, se ha dictado Sentencia con fecha 11 de junio de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo alegada por el señor Abogado del Estado, e interpuesto por la Procuradora doña Petra González Montejano, en nombre y representación de doña Concepción Martín Robles, viuda de don Gregorio del Arco García, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 18 de mayo de 1982 y 14 de marzo de 1983, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra Sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento, a la oficina de origen, a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1984.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

4147 *ORDEN 111/02282/1984, de 17 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de junio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Herrero Sierra.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Luis Herrero Sierra, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 19 de febrero de 1981 se ha dictado Sentencia con fecha 4 de junio de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Herrero Sierra, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, en su propio nombre y derecho, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 19 de febrero de 1981, la que declaramos ser la misma ajustada a Derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra Sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento, a la oficina de origen, a los efectos lega-

les junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1984.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

4148 *ORDEN 111/02292/1984, de 17 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de julio de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Millán Gual.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Antonio Millán Gual quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de abril (Orden de 11 de junio) de 1979 y 14 de agosto de 1981 se ha dictado Sentencia con fecha 2 de julio de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Millán Gual contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de abril (Orden de 11 de junio) de 1979 y 14 de agosto de 1981, sobre aplicación al recurrente de los beneficios del Real Decreto-Ley 6/1978; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a las Oficinas de Origen, a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1984.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

4149 *ORDEN 111/02294/84, de 17 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de julio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Abuin Rivera.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala 5.ª del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José Abuin Rivera, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre anulación de acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, se ha dictado Sentencia con fecha 5 de julio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se tiene por desistido del presente recurso contencioso-administrativo al recurrente, comparecido en su propio nombre y representación, don José Abuin Rivera, con archivo de las actuaciones y devolución del expediente al Organismo de procedencia. Sin costas.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 27